

re, que han podido ser havidos
Precio a la Cofia Vieja en este Ayuntamiento, mediante la Citacion Ofi-
cial, y Pantomun Ipan qd echa, el Dijo dgo, y Regulacion echo por el Secretario
del Puerto, de los Trazos temporados de la presente Co-
mision qdescriptas sus precios, y cargado del Real, y
por los quarts, qy fueran del Puerto, y derechos de Alarma-
da, qde cada fanega por treinta y Seis Reales y cinco mrs,
que el peso en cada una on tumpio es el de trazaoba es
diez libras, y tres quarts; y echo la Regulacion por los
dichos pesos, y precios. Corresponde cada azoba de Arina
a diez Reales, y Veinte y seis mrs, y el fan de tres qua-
rtos con peso de Catorce onzas, y media, logrando el
Publico, una, y media de aumento, y de mas en la Arina,
en Real, y Veinte, y dos mrs, quedando el Panaderos com-
pensoado de su transp, y quarts Comida Jardines, y Mo-
cio, en cada azoba; y el Puerto nada pierde. Antes vi-
le queda el Corro adelanto de Seis mrs en fanega; L
e entendido todo por esta Cuidad Acuerdo: Que donde
el dia Lunes proximo se venga cada azoba de Arina
al citado precio de diez y y veinte y seis mrs, y el fan
comun, con peso de Catorce onzas, y media, por tres
quarts. Lo que se haga razon al tiempo de Panader-
os para incumplimiento

Tod lo qual acuerdo esta Cuidad por ante yo Viceroy
Antonio de Mendoza, y Nicolas de Almodovar, sus Secreta-
rios qd que danio fe —

Sacado

Alvarez de Toledo
El Madrid

Ordinario En la M. V. y M. L. Cuidas de Cartagena y Culio.

